

De: [Mercedes Gomez Rodriguez](mailto:Mercedes.Gomez.Rodriguez)
A: [Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación](mailto:Oficina.de.Transparencia.Buen.Gobierno.y.Participacion)
Cc: sgdesarrollosostenible@jccm.es
Asunto: RE: INFORME NECESIDAD ALEGACIONES ANTEPROYECTO DE LEY PUBLICA CASTILLA-LA MANCHA.
Fecha: martes, 27 de septiembre de 2022 20:33:03
Archivos adjuntos: [Informe Ley de Integridad Pública.pdf](#)
Importancia: Alta

Buenas tardes:

En relación con esta solicitud de informe, remito el mismo, para si procede se tenga en cuenta.

Un saludo.



Mercedes Gomez Rodriguez
Secretaria General
SECRETARIA GENERAL DESARROLLO SOSTENIBLE
CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Avda. Río Estenilla, S/n - Toledo
Tel.: 925 28 62 77
mercedeg@jccm.es



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano

AVISO LEGAL: El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluido los ficheros adjuntos, es confidencial y está protegido por el artículo 18.3 de la Constitución Española, que garantiza el secreto de las comunicaciones. Si usted recibe este mensaje por error, por favor póngase en contacto con el remitente para informarle de este hecho y no difunda su contenido ni haga copias.

De: Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación <otbg@jccm.es>

Enviado el: viernes, 16 de septiembre de 2022 12:47

Para: sgdesarrollosostenible@jccm.es

Asunto: INFORME NECESIDAD ALEGACIONES ANTEPROYECTO DE LEY PUBLICA CASTILLA-LA MANCHA.

Adjunto remitimos oficio del Director de la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación, solicitando posibles alegaciones sobre el Anteproyecto de Ley de integridad pública de Castilla-La Mancha y de creación de los sistemas y canales de canales de alertas como transposición de la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión”.



OFICINA DE TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN
VICEPRESIDENCIA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES
Plaza del Cardenal Silioe, s/n - Toledo
Tel.: 925 33 67 01
otbg@jccm.es



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano

AVISO LEGAL: El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluido los ficheros adjuntos, es confidencial y está protegido por el artículo 18.3 de la Constitución Española, que garantiza el secreto de las comunicaciones. Si usted recibe este mensaje por error, por favor póngase en contacto con el remitente para informarle de este hecho y no difunda su contenido ni haga copias.



ASUNTO: ALEGACIONES AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INTEGRIDAD PÚBLICA DE CASTILLA-LA MANCHA Y DE CREACIÓN DE LOS SISTEMAS Y CANALES DE ALERTAS COMO TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2019/1937, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 23 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES DEL DERECHO DE LA UNIÓN.

En relación con el borrador del anteproyecto de Ley de Integridad Pública de Castilla-La Mancha y de creación de los sistemas y canales de alertas como transposición de la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión, por parte de la Consejería de Desarrollo Sostenible se realizan las siguientes alegaciones / consideraciones:

Primera. –Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, se sugiere sustituir las siguientes expresiones por las que se mencionan a continuación:

- “los empleados públicos” por “el personal empleado público” (exposición de motivos, página 2)
- “los titulares” por “las personas titulares” (exposición de motivos, página 3; artículos 6, 11)
- “los cónyuges” por “las y los cónyuges” (artículo 5)
- “los hijos” por “las y los hijos” (artículo 5)
- “los miembros” por “las personas integrantes (artículo 6)
- “al interesado” por “la persona interesada” (artículos 8, 9, 14, 16, 17, 20)
- “los investigados” por “las personas investigadas” (artículo 8)
- “los autónomos” por “las y los autónomos o las personas autónomas” (artículo 19)





Segunda. – Se sugiere incorporar la palabra “en” en el artículo 23.1. Concretamente en la siguiente expresión “los canales internos se configuran como los instrumentos integrados en el sistema de información de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para posibilitar la presentación de información respecto de las infracciones previstas en la legislación básica estatal”

Tercera: -Se sugieren diversas modificaciones en relación con las directrices de técnica normativa:

- por un lado, poner en minúscula las menciones a la “ley “, “Títulos” y “disposiciones adicionales” que se hacen en la exposición de motivos.
- eliminar los guiones y sustituir por a), b), c), ... (artículo 5.3)
- para hacer uso de las siglas LTBGCLM, habría que identificar en la mención a la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, que “en adelante se denominará LTBGCLM.” (exposición de motivos).
- se recomienda un uso restringido de las abreviaturas. Por ejemplo, DA2º (exposición de motivos)

Cuarta. - Se sugiere modificar la denominación de los artículos 5 y 15 para evitar confusiones.

Quinta. -El artículo 3 establece que las personas relacionadas en el artículo 2.2 está sujetas al régimen de incompatibilidades previsto en los artículos 16,31 y 34 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, incluyendo por tanto al “personal eventual”. No obstante, en el artículo 3 se dice que este personal está sujeto al régimen de incompatibilidades de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, cuando en dicha ley no se efectúa en los artículos que se cita ninguna referencia al personal eventual. Tal vez en el artículo 3 sería conveniente indicar lo siguiente: “están sujetas, en su caso” o sustituir “están sujetas” por “les resultará de aplicación el mismo régimen de incompatibilidades...”



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F0E2CCD8CA48CA594141C5



Sexta. -Se propone añadir un plazo para la elevación de la memoria anual para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Séptima. - En el artículo 23.2 se hace referencia a que los canales internos deberán permitir la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas. Y posteriormente, el artículo 23.3 establece que se deberán tramitar y dar respuesta a aquellas comunicaciones cuyo objeto sea susceptible de una resolución más eficaz en este ámbito y siempre que el informante no indique expresamente que puede haber riesgo de represalias contra él o contra las personas que le asistan.

La duda surge si es una persona anónima, ¿cómo se puede valorar la posible existencia de riesgo de represalias?

Octava. -En el artículo 34.6 se prevé la cancelación de las sanciones, pero no se regula el registro donde éstas se van a inscribir.

Novena. -En cuanto al órgano competente para los procedimientos sancionares recogido en el artículo 35.1, parece que infringe el principio de dualidad entre órgano instructor y sancionador en procedimiento sancionadores.

Décima. -La disposición adicional segunda hace referencia a la “...Autoridad Independiente de Protección del Informante, regulada en el Título VIII de aquella...”

Se sugiere identificar la norma a la que hace mención.

De la misma manera, la referencia a “... los artículos 35 a 40 de la ley...” de la disposición adicional tercera.

En Toledo, en la fecha indicada en la huella digital

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA
DE DESARROLLO SOSTENIBLE

